



AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

"ACUERDO IX/13/2025. DÉCIMO SEXTO. Cuenta de la Secretaría Ejecutiva con el calendario relativo al segundo período vacacional del año dos mil veinticinco, de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, para su determinación.-

Dada cuenta con el calendario respecto del segundo período vacacional del año dos mil veinticinco, para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, el cual será del miércoles diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco al viernes dos de enero de dos mil veintiséis, para reincorporarse el lunes cinco de enero del mismo año. Al respecto, con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 61, 68 fracción XXXIV, 144, 145 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado determina:

1. *Tomar conocimiento del segundo período vacacional del año dos mil veinticinco, que comprende del diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco al dos de enero de dos mil veintiséis.*
2. *Instruir a la Secretaría Ejecutiva a través del Jefe de Recursos Humanos, establecer guardias en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas como adelante se precisa.*
3. *Asimismo, durante el período vacacional se suspende el cómputo de plazos y términos, para reanudarse al día siguiente hábil en el punto en que fueron pausados, toda vez que se determina la suspensión, no la interrupción de los mismos.*
4. *Respecto de la guardia en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, se atenderá a lo siguiente:*
 - A. *La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial, para la atención de los asuntos urgentes de los que deban conocer los Plenos de ambos Órganos Colegiados.*
 - B. *La Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a lo establecido en los artículos 94 tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales; y 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala.*
 - C. *El Juzgado del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes, para la atención de lo establecido en el artículo 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala.*
 - D. *Los Juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, en atención a lo previsto en el artículo 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la revisión de medidas cautelares, debiendo establecerse en cada juzgado la guardia respectiva a cargo de uno de los jueces de esa adscripción. En términos de lo anterior, y toda vez que las funciones del Sistema Penal Acusatorio obedecen a períodos distintos, los Administradores de los citados Juzgados, deberán tomar las providencias para que los funcionarios judiciales de estos órganos jurisdiccionales tomen las vacaciones de manera escalonada, durante los meses de enero y febrero de dos mil veintiséis, debiendo también, prever notificador, asistente de atención al público y personal de apoyo en el período vacacional.*
 - E. *Corresponde la guardia en el Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y para el Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, a los Jueces que, por razón de su reciente ingreso el uno de septiembre de dos mil veinticinco, no tienen derecho a vacaciones; por tanto, dicha guardia deberá ser rotativa entre ellos, para este segundo período vacacional.*
 - F. *En el caso del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado con Competencia en todo el Estado, y de los Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de Guridi y Alcocer y Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, así como el personal que se encuentra asignado, como Asistentes de Audiencia y de Causas, y personal de apoyo, con excepción del personal de base (sindicalizado), gozarán de manera conjunta de su segundo período vacacional del año dos mil veinticinco, en dos etapas, que serán:*

ETAPA	MES	INICIA	TERMINA	REANUDAN
PRIMERA	Diciembre 2025	22/12/2025	02/01/2026	05/01/2026
SEGUNDA	Febrero 2026	03/02/2026	05/02/2026	06/02/2026

- G. Por cuanto hace a las guardias en los Juzgados Familiares, para la atención de asuntos de naturaleza familiar urgentes, y respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; quedara la guardia a cargo del Titular del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Ocampo, quedando habilitada con competencia en todo el Estado, durante el segundo periodo vacacional de este año dos mil veinticinco.
- H. El Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para la atención de asuntos de conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga, en términos de lo establecido en los artículos 712, 900 y 928 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.
- I. Para el efecto de recibir y atender la comunicación procesal derivada de los juicios de amparo en los que los Jueces Civiles del Poder Judicial del Estado tengan el carácter de autoridades responsables, quedará la de guardia correspondiente al segundo periodo vacacional a cargo del Titular del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Zaragoza, con domicilio en calle Iturbide número 6, Sección Tercera, Barrio de Guardia, Zacatelco, Tlaxcala, única y exclusivamente para la atención de dichas comunicaciones oficiales por parte de los Juzgados Federales, quedando habilitada con competencia en todo el Estado, durante el segundo periodo vacacional de este año dos mil veinticinco.
- J. El Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en la sede de Ciudad Judicial, para mediar en asuntos de naturaleza familiar urgentes; asimismo, respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de facilitar y encausar su atención oportuna ante las instituciones facultadas para su otorgamiento (Ministerio Público, Jueces Municipales y Policías).
5. Las personas servidoras públicas que tengan derecho a gozar de vacaciones, pero por necesidades del servicio deban cubrir la guardia, gozarán de ellas dentro del periodo comprendido de los meses de enero y febrero de dos mil veintiséis, en el número de días establecido en el artículo 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En términos de lo anterior y toda vez que las funciones del sistema penal acusatorio obedecen a períodos distintos, tómense las providencias para que los funcionarios judiciales de estos juzgados tomen las vacaciones de manera escalonada.
6. Finalmente, tratándose de personas servidoras públicas, que cuenten con menos de seis meses de labores o que hayan gozado de licencia sin goce de sueldo durante este año, no tendrán derecho a gozar de vacaciones, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Comuníquese está determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, a las y los Jueces de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, Administradoras del Juzgado de Control y de Juicio Oral de ambos Distritos Judiciales, al Director del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado y Titulares de las áreas administrativas, para su observancia y efectos legales correspondientes; así como a la población en general, debiendo publicar el aviso respectivo en la página electrónica oficial del Poder Judicial del Estado y en redes sociales."

ATENTAMENTE
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., DICIEMBRE 01 DE 2025
SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LCDA. YALINA DOMÍNGUEZ CARRO



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL